

Maria Elisa Quinteros Caceres

Presidencia Convención Constitucional

Gaspar Roberto Dominguez Donoso

Vicepresidencia Convención Constitucional

SANTIAGO, 17 de enero del 2022

Por medio de la presente, nos dirigimos a usted en su calidad de presidenta de la Convención, según lo dispuesto en los artículos 81, 82, 83, 84 del Reglamento general de la Convención Constitucional, para presentar la siguiente iniciativa de norma constitucional que solicitamos sea presentada en el Bloque de Derecho de Propiedad en la Comisión de Derechos Fundamentales

Sin otro particular, les saludamos atte.,

Fundamentación

Las desigualdades sociales, económicas y políticas son el centro de la discusión mundial producto que obedecen a la implementación del modelo neoliberal tanto en Chile como en el mundo.

En Chile la desigualdad ha sido un componente histórico de la estructura económica imperante en el país, no obstante, producto de la implementación de las reformas del consenso de Washington que expresaron el modelo neoliberal se produce una profundización cada vez mayor de los niveles de desigualdad presentes en distintos ámbitos de la vida social y que afectan fuertemente a la gran mayoría de la población que padece tratos discriminatorios dejándolos en una situación completamente vulnerable, pero además subordinada al poder dominante de la élite económica del país.

Según los registros tributarios de Servicios de Impuestos Internos y de acuerdo con el informe Desiguales del Programa de Naciones Unidas, Chile registra que el 33% del

ingreso que genera la economía chilena lo capta el 1% más rico de la población, a su vez el 19,5% del ingreso total del país lo capta el 0,1% más rico. En este sentido, las 9.900 personas que integran el 0,1% más rico obtienen en promedio 140,5 millones mensuales antes de impuestos y 111,1 millones netos (al año 2013) cifra que producto de las acciones empresariales durante la pandemia se debe haber incrementado de manera importante según la tendencia que muestra el ranking de la revista Forbes.

En este sentido, la discusión sobre la propiedad nos permite redefinir los márgenes de la desigualdad presente en nuestro país, asimismo es posible repensar la acción estatal en cuanto a la garantización del acceso a determinados servicios públicos pues mediante este mecanismo se ha generado un estado de bienestar que ha mermado la capacidad pública en favor del incremento de la infraestructura empresarial privada. Debido a ello, es fundamental que el financiamiento público se redireccione al fortalecimiento de la provisión de los servicios sociales por parte del Estado para garantizar de esta manera tanto la calidad como la extensión de la provisión de este conjunto de servicios sociales tan fundamentales para el desarrollo de la vida y para el buen vivir en nuestro país.

Actividades económicas y empresariales

Artículo XX.

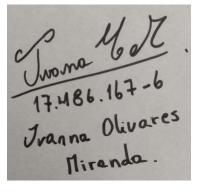
El Estado reconocerá, respetará, protegerá y promoverá la organización económica comunitaria que comprende los sistemas de producción fundados en los principios del buen vivir.

El Estado debe garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los bienes naturales, e impulsar la producción con tecnologías limpias, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la diversidad productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la prevención, la recuperación y el fortalecimiento de las fuentes regeneradoras de los ciclos naturales, el equilibrio de los ecosistema y la preservación de la biodiversidad para el bienestar de las generaciones actuales y futuras.

El Estado garantizará las condiciones para emprender actividades económicas y empresariales con el límite de las condiciones previstas en esta Constitución y las leyes, debiendo éstas ser establecidas en conformidad a la función social y ecológica de la propiedad y los derechos de los pueblos indígenas, la protección de los derechos humanos y de la Naturaleza, la seguridad e integridad del territorio del Estado y la salud pública.

El Estado promoverá la desconcentración económica y la igualdad progresiva en el acceso y participación en los distintos mercados existentes en la economía. Los actos y actividades empresariales privadas que establezcan o tiendan a establecer monopolios, oligopolios, integraciones verticales, integraciones horizontales o abusos de posición dominante en alguna actividad o área económica, son contrarios a los principios de esta Constitución, y el Estado tendrá el deber de prevenirlos y de generar políticas que conduzcan a la desconcentración y al aseguramiento de condiciones de

competencia efectiva en la economía en los sectores que permita la Constitución, a la promoción de formas de organización productiva y de propiedad social, solidarias y cooperativas, y a la protección de los derechos de las personas usuarias y consumidoras.



1. Ivanna Olivares

17.486.167-6

Manuela Royo - Distrito 23

2. Manuela Royo

15.383.358-3

3. Francisco Caamaño

17.508.639-0



4. Carolina Vilches

16.230.648-0



5. Camila Zarate

18.732.596-K

Fernando Solino, 7.109.512-6

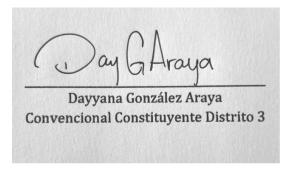
6. Fernando Salinas

7.109.152-6

Marie Mopdalema Pikus Lisborren.

7. María Magdalena Rivera Iribarren

8.515.540-7



8. Dayyana González

16.614.355-1